

RESOLUCIÓN EXENTA

DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N° 20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LA GESTIÓN DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el numeral 5° del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales; en el artículo 2 de la Ley N° 17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; en la letra i) del artículo 19 de los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N°944, de 1981; la Ley 20.730, que regula el lobby y la gestión de intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 71, del 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es un servicio público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo. Asimismo, se proporcionan los medios para que los egresados y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales puedan realizar su práctica profesional, para optar al título profesional de Abogado.

2.- Que, conforme lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, citada en Vistos, tienen calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de dicha normativa, las autoridades que en dicha disposición se indican, entre ellos el Jefe de Servicio y Directores Regionales de los Servicios públicos y aquellas personas que, en razón de su función o cargo, tenga atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración.

4.- Que, conforme a lo señalado en el artículo 5° del D.S N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad, se individualizarán como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración.

5.- Que, conforme al inciso segundo del citado artículo 4° de la Ley del Lobby, este Consejo podrá establecer, mediante resoluciones o acuerdos, que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario someterlos a esta normativa, para efectos de transparencia. Agrega, además, que tales personas deberán ser individualizadas anualmente a través de una resolución de la autoridad competente, la



cual deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de las normas de transparencia activa de la Ley de Transparencia.

6.- Que, por su parte, complementa lo anterior, el artículo 5° del Reglamento de la Ley del Lobby, que señala que la resolución fundada de la autoridad competente que contenga la nómina de los sujetos pasivos de lobby deberá dictarse el primer día hábil de mayo de cada año y que, además, será mensualmente actualizada en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de normas de transparencia activa.

7.- Que, atendido lo expuesto, en miras a fortalecer la transparencia en el ejercicio de la función pública y el mayor control social de la ciudadanía, mediante la presente se da cumplimiento a la normativa transcrita en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

1° DESIGNESE como sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios que se individualizan a continuación, atendido que, en razón de sus cargos o funciones, poseen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes ejercen dichas atribuciones.

- a) Director/a General
- b) Directores/as regionales de Atacama, Coquimbo y Valparaíso
- c) Jefe/a Subdirección de Administración y Finanzas
- b) Contralor/a Interno/a

2°- DÉJASE sin efecto, a contar de la fecha del presente acto administrativo, todo acto administrativo anterior mediante el cual se hubiere efectuado la designación de sujetos pasivos en el marco de la Ley N°20.730.

3°.-PUBLÍQUESE el presente acto en el sitio electrónico de Transparencia Activa de la Corporación de asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, conforme al artículo 4° inciso segundo de la Ley del Lobby.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCION:

- 1.-Subdirector/a de Adm. y Finanzas
- 2.-Contralor/a interno/a

